

VISTO:

Que las ordenanzas N° 1428/07 primero, y la N° 1620/11 posteriormente, autorizan a la prestación del servicio de transporte urbano dentro del ejido municipal y sus conexiones con las localidades vecinas. Que en la actualidad y por pedido del DEM, la actual prestadora del servicio **“Expreso Diferencial Córdoba – Río Cuarto SRL”** (Buses LEP), ha desarrollado a modo de prueba, la ampliación del servicio existente, tanto en lo referido a la extensión geográfica del recorrido como a la cantidad de horarios en que los mismos se prestan, ello a fines de cubrir las necesidades de transporte público para la mayor cantidad de vecinos posibles y...

CONSIDERANDO:

Que conforme la Ordenanza N° 1620/11, se hace necesario extender el plazo de autorización del mencionado Servicio Público de Pasajeros. Que la empresa que actualmente presta el mismo ha cumplido con eficiencia y seguridad con el servicio comprometido oportunamente. Que la ampliación y las características actuales del servicio; requieren establecer al prestador del mismo; regulaciones específicas respecto a características de los vehículos utilizados, recorridos, paradas, frecuencias, tarifas, canon entre otros; mediante el contrato de prestación correspondiente. Que es necesario garantizar la continuidad y mejora del Servicio Urbano de Pasajeros para los vecinos de Villa General Belgrano. Que el art. 30 inc. 22 de la Ley 8102 y modificatorias, establece la necesidad de autorización del Honorable Concejo Deliberante para efectuar dichos Convenios. Por todo ello es que...

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**DE****VILLA GENERAL BELGRANO****SANCIONA CON FUERZA DE****ORDENANZA**

Art.1º) EXTIENDASE por un plazo de hasta cinco (5) años, la autorización a la Empresa **“Expreso Diferencial Córdoba – Río Cuarto SRL”** (Buses LEP), para la prestación del Servicio Urbano de Pasajeros dentro de la jurisdicción de Villa General Belgrano y sus combinaciones con las localidades vecinas a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, condicionada dicha autorización al cumplimiento de los convenios que oportunamente se suscriban con el DEM.-

1850/16

Art.2º) AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con el Representante Legal de la mencionada empresa los convenios por un plazo de hasta cinco (5) años para la prestación del Servicio, precisando entre otros puntos específicos: recorrido del transporte urbano, frecuencias horarias, paradas establecidas, tarifas, y canon correspondiente.-

Art. 3º) ELÉVESE copia de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento.-

Art. 4º) Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa General Belgrano, a los **Veintiséis (26)** días del mes de **Diciembre** de **Dos Mil Dieciséis (2016)**.-

ORDENANZA Nº: 1850/16.-

FOLIOS: 2132, 2133.-

F.A.H/L.M.-